

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/R/12

29 de octubre de 1998

(98-4220)

---

## Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

### RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 1998

#### Nota de la Secretaría

1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (denominado en adelante "el Comité") celebró su duodécima reunión los días 15 y 16 de septiembre de 1998 bajo la presidencia del Sr. Alejandro Thiermann (Estados Unidos). Se adoptó el orden del día reproducido en el aerograma WTO/AIR/906, con ciertas modificaciones.

2. El Canadá propuso que, a la vista de las consultas informales que debía celebrar el Comité con un representante de la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, se invitara a dicho representante a asistir con carácter especial a la reunión formal del Comité. Sin embargo, algunos Miembros, en particular el representante de la CE, observando que en sus consultas informales el Comité no había logrado llegar a un consenso sobre los criterios para la aceptación de las solicitudes de la condición de observador, indicaron que no podían respaldar la propuesta del Canadá.

#### **1. Aplicación del Acuerdo**

a) Información facilitada por los Miembros

i) *Comunidades Europeas - Recomendación sobre la evaluación de la situación epidemiológica de los países con respecto a las encefalopatías espongiformes transmisibles*

3. El representante de las Comunidades Europeas declaró que el objetivo de la recomendación del 22 de julio de 1998 de la Comisión de la CE era proporcionar a la Comisión la información necesaria para determinar la situación de los Estados miembros de la CE y en último término de sus interlocutores comerciales con respecto a las encefalopatías espongiformes transmisibles (EET). El representante de la CE señaló que la recomendación final se basaría en una lista de los factores que contribuían al riesgo de aparición y al riesgo de propagación en una zona geográfica, según lo establecido por el Comité Directivo Científico. El tipo de información solicitada se refería a las siguientes áreas principales: estructura y dinámica de las poblaciones de ganado vacuno, ovino y caprino; desplazamientos y comercio de animales; prohibiciones de piensos animales, carne y harina de huesos; prohibiciones de despojos de bovino especificados y material de riesgo especificado; vigilancia de las EET, en particular de la EEB y del temblor epidérmico; extracción de sebo de residuos y elaboración de piensos; y EEB y temblor epidérmico en relación con la eliminación selectiva.

ii) *Chile - Actividades de aplicación*

4. El representante de Chile notificó que desde la última reunión del Comité se había alcanzado un acuerdo de cooperación bilateral entre el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile y el APHIS de los Estados Unidos en forma de Memorandum de Acuerdo sobre temas sanitarios y fitosanitarios.

b) Preocupaciones comerciales específicas

i) *Brasil - Prohibición impuesta a las importaciones de cocoteros y productos conexos*

5. En relación con una cuestión planteada en la reunión de junio de 1998 del Comité, el representante de Filipinas, con el respaldo de Sri Lanka, manifestó su preocupación en relación con la Directiva Administrativa N° 70 (D.A. 70), aprobada por el Ministerio de Agricultura y Suministros del Brasil el 5 de marzo de 1998, y referente a la prohibición impuesta por el Brasil a las importaciones de cocoteros y productos conexos. Filipinas había solicitado también al Brasil información sobre la evaluación del riesgo de virosis cadang-cadang en el coco y el coco desecado. Según el representante de Filipinas, en su respuesta de fecha 31 de julio de 1998 el Brasil había facilitado una copia de una traducción no oficial de la D.A. 70, pero no había dado respuestas claras. En consecuencia, Filipinas reiteró su petición de aclaraciones con respecto a las cuestiones siguientes:

- lista de productos comprendidos (por partidas arancelarias del SA) y lista de países afectados;
- si las medidas eran compatibles con las normas, directrices y recomendaciones internacionales vigentes. En caso contrario, se pedía aclaración sobre el grado de desviación de dichas normas;
- en el caso de que la medida fuera el resultado de la determinación por parte del Brasil de su nivel adecuado de protección, si se habían tenido en cuenta las obligaciones y criterios contenidos en el artículo 5, en particular en sus párrafos 1, 2 y 4;
- con respecto al artículo 5, así como a las prescripciones de transparencia del anexo B, si podría facilitar el Brasil alguna información sobre la evaluación del riesgo realizada con respecto a la virosis cadang-cadang del coco y el coco desecado;
- si el análisis realizado por el Brasil del "riesgo de plagas" mencionado en la D.A. 70 se basaba en algún método internacional pertinente de evaluación del riesgo y si el Brasil consideraba que este método era compatible con el artículo 5;
- a la vista del artículo 4, si el Brasil había tenido en cuenta las medidas correspondientes aplicadas en otros países para erradicar las plagas identificadas en la D.A. 70.

6. La representante del Brasil repitió que la D.A. 70 se había introducido con el único propósito de impedir la propagación de plagas cuarentenarias. El Brasil seguía abierto a las importaciones de cocoteros y productos conexos procedentes de países reconocidos por las autoridades brasileñas competentes como libres de plagas, siempre que las expediciones fueran acompañadas de un certificado fitosanitario expedido por las autoridades del país exportador. El Brasil consideraba que la medida era plenamente compatible con el Acuerdo MSF, así como con el texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, y se basaba en documentos reconocidos a nivel internacional. Si las expediciones de cocoteros importados procedían de una región no reconocida como libre del microplasma del amarillamiento letal del viroide del cadang-cadang y de la mala hierba striga, estaban sujetas a inspección previa. Teniendo en cuenta las pruebas científicas existentes, el Ministerio de Agricultura y Suministros del Brasil había ampliado las prescripciones al coco desecado, puesto que se había demostrado que presentaba un riesgo de transmisión de estas plagas o patógenos exóticos. No obstante, el Brasil estaba dispuesto a examinar con Filipinas, Sri Lanka o cualquier otro país interesado propuestas de fechas y métodos para la evaluación del riesgo y el reconocimiento de zonas libres de plagas.

ii) *Turquía - Prohibición impuesta a la importación de ganado y de productos cárnicos (G/SPS/GEN/89)*

7. Tanto los Estados Unidos como Hungría volvieron sobre la cuestión de la prohibición impuesta por Turquía a la importación de ganado y de productos cárnicos, planteada previamente en la reunión de junio de 1998 del Comité. Los Estados Unidos señalaron que el Gobierno de Turquía había prorrogado por octava vez su prohibición de importar ganado y productos cárnicos. Los Estados Unidos se preguntaban por qué Turquía no había notificado a la OMC su prohibición de la importación y por qué no había publicado oficialmente una norma reglamentaria. Además, la prohibición de la importación se aplicaba al ganado y la carne de todos los países, incluidos los que estaban libres de la fiebre aftosa. Los Estados Unidos estaban libres de la fiebre aftosa desde hacía casi 70 años. El representante de Hungría subrayó que durante los dos últimos años Turquía no había expedido ninguno de los certificados de calidad y salud necesarios para la importación. Hungría había registrado graves pérdidas en sus exportaciones tradicionales, aunque el país estaba libre de la fiebre aftosa y la encefalopatía espongiforme bovina, que eran las razones por las cuales Turquía imponía la prohibición de la importación.

8. Los representantes de las Comunidades Europeas y de Australia se sumaron a las preocupaciones planteadas. Australia pidió nuevas aclaraciones con respecto a la importación de productos cárnicos, especialmente de países reconocidos como libres de la fiebre aftosa. Las Comunidades Europeas estaban libres de la fiebre aftosa, así como de la peste bovina, enfermedad citada en una fase anterior por Turquía como motivo para la imposición de la prohibición. Los Estados Unidos, Hungría, las Comunidades Europeas y Australia instaron a Turquía a que examinara su reglamentación y asegurase su compatibilidad con la OMC.

9. El representante de Turquía puso de relieve que la política en cuestión estaba simplemente orientada a impedir la propagación de la fiebre aftosa en su país. Las políticas adoptadas con respecto a la importación de ganado vacuno y ovino habían estado motivadas por el hecho de que, cuando no había restricciones a la importación, Turquía había registrado casos esporádicos de fiebre aftosa (que había notificado regularmente a la Oficina Internacional de Epizootias (OIE)), con el resultado de importantes pérdidas económicas. Las medidas adoptadas anteriormente por Turquía para erradicar la fiebre aftosa de raíz no habían resultado suficientes, lo mismo que el intento de Turquía de vacunar el ganado importado, porque algunos animales se infectaban antes de la conclusión del programa de vacunación. En los últimos años se había aplicado un programa riguroso de erradicación en todo el país y se habían logrado importantes progresos durante los dos últimos años en la erradicación de la enfermedad. Se estaban aplicando numerosas medidas para controlar los desplazamientos de los animales dentro de las fronteras turcas, incluida una propuesta de modificación de la Ley de Sanidad Animal que contenía disposiciones adicionales sobre los desplazamientos internos no autorizados de animales. La Ley aumentaría asimismo el nivel de exigencia de las normas para los mercados de animales y las multas aplicables. Las medidas vigentes eran temporales y se examinaban cada tres meses teniendo en cuenta la nueva información sobre la situación de las enfermedades endémicas de los animales. Turquía consideraba que la adopción y aplicación de medidas temporales por su parte con el objetivo de crear las condiciones necesarias para mantener la sanidad animal dentro sus fronteras estaban justificadas, particularmente en virtud del párrafo 3 del artículo 5. No obstante, Turquía estaba abierta al diálogo con sus interlocutores comerciales, para buscar una solución mutuamente satisfactoria.

10. En respuesta a la pregunta de Australia con respecto a la importación de productos cárnicos, el representante de Turquía señaló que las autoridades de su país habían concedido a 38 empresas una aprobación preliminar para la importación de carne. Para tener respuestas más detalladas a las preguntas y observaciones de Australia habría que dirigir las a la capital.

*iii) Comunidades Europeas - Prescripciones sobre los niveles máximos de aflatoxinas y sus consecuencias para las exportaciones bolivianas de castañas*

11. El representante de Bolivia informó al Comité sobre las prescripciones de la CE relativas a los niveles máximos de aflatoxinas y sus consecuencias para las exportaciones bolivianas de castañas. El texto completo de la declaración de Bolivia figura en el documento G/SPS/GEN/93. Teniendo en cuenta las alegaciones presentadas en su comunicación, Bolivia, con el apoyo del Brasil, el Perú, la India, la Argentina, el Canadá, México, el Uruguay, Australia y el Pakistán, pidió a las Comunidades Europeas que facilitasen las evaluaciones del riesgo en las cuales habían basado sus medidas. El representante subrayó que las prescripciones de la CE no sólo se desviaban de las recomendaciones del Codex Alimentarius, sino que también tenían importantes repercusiones sociales y económicas para los países interesados. Bolivia estaba dispuesta a entablar conversaciones bilaterales con las Comunidades Europeas a fin de buscar una solución satisfactoria para ambas partes.

12. El representante de los Estados Unidos destacó, al igual que en el pasado, que el establecimiento de unos niveles máximos de aflatoxinas tan bajos probablemente provocaría una alteración del comercio, mientras que la protección adicional que proporcionaba a los consumidores era pequeña. No obstante, habían mantenido conversaciones constructivas con las Comunidades Europeas en las que se habían tenido en cuenta muchas de las observaciones formuladas por los países productores al revisar los proyectos de los reglamentos pertinentes. Los Estados Unidos instaban a las Comunidades Europeas a que siguieran teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en las evaluaciones del riesgo de la FAO/OMS para el establecimiento de niveles máximos de aflatoxinas en los productos listos para el consumo.

13. El representante de Filipinas, hablando en nombre de los países de la ASEAN, reiteró su preocupación acerca del reglamento de la CE que fijaba el límite máximo de la aflatoxina M1 en la leche en 0,05 partes por 1.000 millones (ppmm). El nuevo límite para la leche exigiría el control de concentraciones muy pequeñas de la aflatoxina B1 en los piensos, perjudicando enormemente el comercio de la ASEAN y de otros países en desarrollo con las Comunidades Europeas. El representante de Filipinas observó que en los debates sobre este tema en el Codex las Comunidades Europeas habían indicado que la concentración exigida de aflatoxina M1 en la leche se podía conseguir sin cambiar los niveles actualmente fijados para los piensos.

14. El representante de las Comunidades Europeas, refiriéndose a la notificación G/SPS/N/EEC/51, que contenía las medidas objeto de examen, señaló que se había ampliado el plazo para la formulación de observaciones, con objeto de que los Miembros tuviesen tiempo suficiente para el examen y las observaciones. El representante señaló también la dificultad de hacer comparaciones entre los niveles adecuados de protección de la salud pública entre distintos países. Recordó al Comité que, a la vista de las numerosas observaciones formuladas a las Comunidades Europeas durante diversas reuniones del Comité en el sentido de que las prescripciones propuestas para los LMR y los métodos de muestreo para las aflatoxinas eran demasiado restrictivos, además de las deliberaciones del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos, las Comunidades Europeas habían revisado su propuesta y habían aumentado el umbral de 10 a 15 ppmm. Los límites propuestos para los frutos secos y las nueces sin elaborar o clasificados solamente se habían mantenido inalterados, porque las Comunidades Europeas no disponían de información alguna sobre el efecto de los tratamientos físicos en el nivel final de aflatoxinas. Sin embargo, las Comunidades Europeas estaban dispuestas a aumentar los niveles propuestos de 10 a 15 ppmm también para estos productos si se facilitaba información nueva y concluyente al respecto. Por lo que se refería a la leche, el límite máximo de aflatoxina M1 en la leche y los productos lácteos estaba en consonancia con las normas actualmente objeto de examen en el Codex Alimentarius. El representante de la CE expresó su opinión de que el Comité había agotado todos los calendarios o procedimientos normales posibles para el examen de la propuesta de la CE. Invitó a los Miembros a

que presentasen a las Comunidades Europeas cualquier información técnica de interés de manera que se pudiera tener en cuenta a la hora de fijar el LMR en el reglamento.

*iv) Corea - Restricciones aplicadas a las importaciones de aves de corral*

15. La representante de Tailandia dio las gracias a Corea por haber suministrado a sus autoridades información relativa a la restricción aplicada por Corea a las importaciones de carne de ave (véase el documento G/SPS/N/KOR/44). Tailandia pidió a Corea que confirmase que el Código Alimentario coreano, publicado anteriormente por el Organismo de Alimentos y Medicamentos de Corea, se había modificado de manera que el criterio de tolerancia cero de la *listeria* no se aplicaría a las importaciones de pollos congelados con efectividad a partir del 16 de junio de 1998. Además, la representante de Tailandia preguntó si Corea le podía facilitar una copia del texto modificado.

16. El representante de Corea respondió que la modificación del Código Alimentario tenía por objeto mejorar la inocuidad de los alimentos y armonizar la reglamentación coreana vigente con las normas internacionales. Corea había tenido en cuenta la preocupación de Tailandia y había decidido incluir solamente la carne para consumo directo en la legislación modificada. La carne destinada a la elaboración y cocinado posteriores quedaba excluida y no estaba sujeta a la inspección correspondiente a los criterios de tolerancia cero de la *listeria*. El representante de Corea manifestó que su país no tenía inconveniente alguno en facilitarle una copia del texto modificado, cuando estuviera disponible, a través de los canales adecuados, aunque lo realmente importante era la interpretación de los términos utilizados en el documento.

*v) México - Prohibición aplicada a las importaciones de arroz blanqueado tailandés (G/SPS/GEN/82)*

17. Teniendo en cuenta los debates celebrados en reuniones anteriores del Comité, Tailandia recordó una vez más su decepción ante la falta de progresos en los cuatro últimos años con respecto a la prohibición aplicada por México a las importaciones de arroz blanqueado tailandés, a pesar del recurso exhaustivo a canales de consulta tanto bilaterales como multilaterales.

18. El representante de México informó al Comité de que recientemente se habían establecido contactos oficiales entre Tailandia y México a fin de tratar el tema en cuestión. La última consulta se había celebrado en junio de 1998. El representante de México observó que la Comisión Nacional de Sanidad Animal de Tailandia había realizado una evaluación del riesgo del arroz blanqueado tailandés y, a pesar de las diversas peticiones de información, México seguía todavía a la espera de que las autoridades tailandesas se la facilitasen. Esa información permitiría a México realizar un análisis adecuado del riesgo que representaba la importación de arroz blanqueado tailandés y actuar en consecuencia. A petición de Tailandia, México señaló que la información específica solicitada había sido indicada al Embajador de Tailandia en México a través del documento 01379.

*vi) Sudáfrica - Prohibición impuesta a las importaciones de carne sin deshuesar*

19. El representante de las Comunidades Europeas declaró que el 10 de febrero de 1998 Sudáfrica había notificado una restricción aplicable a partir del 18 abril de 1998 a la importación de carne de bovino refrigerada y congelada sin deshuesar de los Estados miembros de la CE (G/SPS/N//ZAF/2). El representante de la CE ponía en duda la justificación de esta medida, que parecía ser discriminatoria. El texto completo de la declaración de la CE figura en el documento G/SPS/GEN/95.

20. El representante de Sudáfrica respondió que en la reunión de marzo de 1998 del Comité Sudáfrica había explicado las razones por las cuales había establecido el embargo de la importación de carne de bovino sin deshuesar procedente de las Comunidades Europeas y había invitado entonces a las Comunidades a que formularan observaciones por escrito con objeto de iniciar conversaciones

bilaterales sobre el tema. Sin embargo, esas observaciones por escrito se habían recibido sólo recientemente. A petición de las Comunidades Europeas, Sudáfrica había proporcionado, por escrito, una explicación de la notificación en cuestión, en marzo y julio de 1998. Además, Sudáfrica había reiterado su invitación a las Comunidades Europeas para que presentasen pruebas que permitiesen una nueva evaluación de su decisión, de ser posible con carácter individual para cada uno de los Estados miembros de la CE. El representante de Sudáfrica explicó además que su país estaba libre del temblor epidérmico y de la encefalopatía espongiiforme bovina, pero se permitía todavía la fabricación de harina de huesos y de canales como complemento de los piensos. Aunque se estaba examinando esa política, de conformidad con las directrices de la OIE, Sudáfrica tenía que tomar precauciones para impedir la introducción de posible material infectado en el proceso de extracción. No obstante, Sudáfrica respetaba las disposiciones del párrafo 7 del artículo 5, particularmente el requisito de que las medidas sanitarias establecidas con carácter precautorio se debían examinar a la vista de la información adicional.

21. La delegación de la CE reconoció que las Comunidades Europeas tenían que dar todavía una respuesta por escrito a la petición de información formulada por Sudáfrica, e indicó que seguiría la evolución de las presentaciones realizadas por algunos de sus Estados miembros relativas a su situación de libres de enfermedad. El representante de la CE expresó su satisfacción por la garantía de Sudáfrica de que las medidas no estaban exclusivamente orientadas a las Comunidades Europeas y acogió con satisfacción la invitación a un debate bilateral sobre el tema.

vii) *Francia - Restricciones aplicadas a las importaciones de gelatina*

22. La representante del Brasil señaló que esta cuestión se planteaba por tercera vez en el Comité. A pesar de los esfuerzos del Brasil y de las numerosas conversaciones bilaterales, no había conseguido revocar la decisión francesa que imponía métodos de producción injustificables para toda la gelatina exportada a Francia. La representante del Brasil reiteró que esta decisión, cuando se aplicaba a países libres de la encefalopatía espongiiforme bovina, como era el caso del Brasil, carecía de base científica y no era compatible con el párrafo 2 del artículo 2 y el párrafo 6 del artículo 5 del Acuerdo MSF. Además, el Brasil recordó que, en su reunión de mayo de 1998, la OIE había adoptado una decisión en el sentido de que el comercio de gelatina y colágeno extraídos de cueros y pieles no se debía restringir, puesto que no transmitían la encefalopatía espongiiforme bovina. Comentando una nueva directiva que había promulgado Francia sobre la materia, el Brasil declaró que los únicos cambios significativos introducidos habían sido los relativos a un tratamiento térmico específico. Sin embargo, el anexo del "Avis aux importateurs de gelatin" del 17 de junio de 1998 exigía todavía que la materia prima se sometiera a un cierto tratamiento químico durante un período de tiempo que el Brasil consideraba injustificadamente largo.

23. El representante de la CE observó que el origen del problema podía ser el hecho de que el Brasil se consideraba libre de la encefalopatía espongiiforme bovina. Si bien en opinión de la CE ningún país podía definirse libre de esta enfermedad como tal, las Comunidades Europeas seguían interesadas en resolver todos los posibles malentendidos mediante nuevos contactos. El representante de la CE observó que no habían sido informados previamente de que el único problema concreto de las autoridades brasileñas eran las prescripciones de tiempo para el tratamiento de la gelatina. La representante del Brasil estuvo de acuerdo en que había habido evidentemente algunos malentendidos y que sus autoridades se congratulaban por la voluntad que se mostraba de resolver la cuestión.

viii) *Noruega - Restricciones aplicadas a las importaciones de gelatina*

24. La representante del Brasil informó de que las exportaciones brasileñas de gelatina a Noruega estaban prohibidas desde 1991, supuestamente debido a la presencia de fiebre aftosa en su país. Desde entonces, los contactos bilaterales no habían logrado revocar la prohibición. De hecho, las

autoridades noruegas habían notificado al Brasil en una reunión de la OIE de 1996 que cuando su proceso de producción garantizase la eliminación de la enfermedad el Brasil podría reanudar las exportaciones de gelatina a Noruega. Sin embargo, la realidad era que la situación seguía inalterada y sus autoridades deseaban saber cuándo se permitiría la entrada de sus exportaciones en Noruega.

25. El representante de Noruega informó al Comité de que en su país se aplicaban a las importaciones de gelatina brasileña las condiciones siguientes:

- i) las materias primas debían proceder de mataderos autorizados para la exportación, de conformidad con las normas estipuladas por las Comunidades Europeas;
- ii) el proceso de producción tenía que incluir un tratamiento a 140°C o un tratamiento térmico equivalente; y
- iii) no debía haber ninguna contaminación de la gelatina después de la producción.

El representante de Noruega declaró que se aceptarían las solicitudes que cumplieren estas condiciones y que Noruega esperaba poder aclarar cualquier cuestión pendiente de forma bilateral. La representante del Brasil señaló que su país estaba en condiciones de cumplir los criterios anteriormente mencionados para la importación y que, por consiguiente, debería poder exportar gelatina a Noruega.

*ix) Austria, España (Comunidades Europeas), Eslovenia y Chile - Prohibiciones mantenidas sobre las importaciones de semen de bovino procedente de Suiza*

26. El representante de Suiza declaró que las prohibiciones mantenidas por Austria, España, Eslovenia y Chile sobre las exportaciones de semen de bovino procedente de Suiza parecían estar en contradicción con diversas obligaciones contraídas en el marco de la OMC, entre otras las de no discriminación, evaluación del riesgo (en el caso de desviación de las normas internacionales), notificación y celebración de consultas. Suiza estaba a la espera de que los países afectados respondiesen a sus preguntas detalladas o, a ser posible, de la readmisión inmediata de las importaciones procedentes de su país.

27. El representante de la CE observó que sus contactos bilaterales con Suiza habían sido útiles. La cuestión básica se refería a la notificación de algunas medidas nacionales de urgencia adoptadas por los Estados miembros de la CE. El representante de la CE anunció que en julio de 1998 el Consejo había modificado las normas por las cuales se podían presentar notificaciones sobre medidas sanitarias y fitosanitarias en caso de medidas nacionales de urgencia. Por lo que se refería a la encefalopatía espongiforme bovina, los servicios de la Comisión estaban realizando actualmente un inventario de todas las medidas nacionales vigentes a fin de notificarlas al Comité MSF. Además, las Comunidades Europeas propondrían que los Estados miembros de la CE armonizaran sus condiciones para las importaciones procedentes de Suiza, teniendo en cuenta la situación actual de Suiza en relación con la encefalopatía espongiforme bovina y las recomendaciones formuladas por la OIE en ese sector.

28. En una respuesta preliminar, el representante de Chile señaló que su país había presentado una notificación de urgencia en 1996 (G/SPS/N/CHL/1) y otra notificación en agosto de 1997. En ellas se señalaba que las medidas se habían adoptado en virtud del párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF debido a la falta de pruebas científicas suficientes. Tomando como base el Código Internacional de Sanidad Animal de la OIE y el capítulo que abordaba las medidas sanitarias relativas a la encefalopatía espongiforme bovina, Chile había autorizado las importaciones de semen de bovino de Francia y había respondido a una petición semejante del Reino Unido, de conformidad con las disposiciones generales de la OIE. Sin embargo, Suiza no había formulado a Chile una petición

oficial sobre la exportación de semen de bovino. El representante de Chile observó que su país notificaría en breve al Comité MSF los cambios introducidos en sus prescripciones para la importación de semen de bovino.

29. El representante de Suiza expresó su satisfacción por la introducción de un nuevo sistema de notificación en el seno de las Comunidades Europeas. Agradeció asimismo a Chile los detalles relativos a las prescripciones para la solicitud de exportación.

x) *República Eslovaca - Prohibición impuesta a las importaciones de productos lácteos y prohibición del tránsito en relación con la encefalopatía espongiiforme bovina*

30. El representante de Suiza informó al Comité de que su país y la República Eslovaca habían celebrado de nuevo consultas bilaterales relativas a la prohibición de la importación de productos lácteos y la prohibición del tránsito de un gran número de productos en relación con la encefalopatía espongiiforme bovina. La prohibición del tránsito se había levantado al final de junio de 1998, pero se seguían manteniendo conversaciones sobre el acceso de los productos lácteos al mercado.

xi) *República Eslovaca - Prohibición impuesta a las importaciones de manzanas, peras y membrillos*

31. En relación con una cuestión abordada durante las reuniones de marzo y junio de 1998 del Comité (véase el documento G/SPS/GEN/79), el representante de Hungría, al que se unieron las Comunidades Europeas, reconoció las últimas novedades introducidas por la República Eslovaca en la revisión de su reglamentación contra la introducción de la niebla, plaga cuarentenaria que podía afectar a las manzanas, las peras y los membrillos (notificada en el documento G/SPS/N/SVK/8/Rev.1). Sin embargo, se estaba aplicando todavía una prohibición parcial de las importaciones, aparentemente sin ninguna justificación científica. Hungría señaló que no había recibido todavía respuestas por escrito a las preguntas relativas al párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo MSF presentadas en diciembre de 1997. Además, citando extractos de publicaciones de la Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas, Hungría solicitó una puntualización sobre cuándo retiraría la República Eslovaca la prohibición de la importación de frutas y ajustaría de esta manera sus medidas a las recomendaciones de la mencionada Organización y al Acuerdo MSF.

32. El representante de la República Eslovaca reiteró que se había adoptado esa medida fitosanitaria, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 5, para proteger la salud de las plantas y prevenir la introducción de la *Erwinia amylovora* en la República Eslovaca, que estaba libre de esta plaga. En respuesta a las observaciones recibidas después de la distribución del documento G/SPS/N/SVK/8/Rev.1, se había notificado a la OMC una segunda modificación (distribuida como documento G/SPS/N/SVK/11) que había entrado en vigor el 1º de junio de 1998.

33. El representante de la República Eslovaca negó que la medida fitosanitaria de su país fuera una "prohibición de las importaciones", puesto que durante los ocho primeros meses de 1998 las importaciones totales de manzanas, peras y membrillos de la República Eslovaca habían alcanzado el volumen de 18.700 toneladas. Estas importaciones procedían de 17 países, Antigua y Barbuda, Barbados, Argentina, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, República Checa, España, Francia, Alemania, Italia, Macedonia, Países Bajos, Eslovenia, Holanda y Sudáfrica. Todos estos países exportadores podían, por consiguiente, cumplir las prescripciones fitosanitarias y no experimentaban impedimento alguno para el acceso al mercado. La República Eslovaca participaba actualmente en un intercambio intenso de información con países que aplicaban prescripciones fitosanitarias semejantes y estaba dispuesta a continuar las conversaciones de buena fe para buscar una solución aceptable.



34. El representante de Hungría declaró que, a pesar de las respuestas de la República Eslovaca, no se había disipado la gran preocupación de Hungría con respecto a esta medida. El mantenimiento de una medida sanitaria o fitosanitaria sin justificación científica tenía repercusiones generalizadas, estableciendo un peligroso precedente para el funcionamiento del Acuerdo MSF.

c) Examen de notificaciones específicas recibidas

i) *Comunidades Europeas - Notificación (G/SPS/N/EEC/58) relativa a los establecimientos de piensos*

35. El representante de los Estados Unidos volvió<sup>1</sup> a una cuestión relacionada con la notificación de la CE relativa a las condiciones y acuerdos para la aprobación y registro de establecimientos e intermediarios del sector de los piensos (G/SPS/N/EEC/58) y pidió nuevas aclaraciones sobre las normas transitorias. Los Estados Unidos se mostraron alentados por la voluntad de las Comunidades Europeas de proseguir las consultas sobre este proyecto de directiva con el objetivo de aplicarla de manera que permitiese la salvaguardia de la salud pública y de los animales, reduciendo al mínimo las perturbaciones del mercado.

36. El representante de la CE recordó al Comité que esta directiva era un instrumento para la armonización de las condiciones y modalidades de importación hacia las Comunidades Europeas. Se trataba de listas de aditivos para mezclas y piensos compuestos con materias primas mencionadas en la Directiva 74/63EC, como por ejemplo el plomo y el cadmio. El sistema era semejante al régimen en vigor en el sector veterinario, pero era más flexible en el sentido de que las inspecciones *in situ* en terceros países eran opcionales. El representante de la CE aseguró a los Estados Unidos que se daría pronta respuesta a todas las cuestiones planteadas.

ii) *Comunidades Europeas - Notificación (G/SPS/N/EEC/61) de medidas de la CE sobre alimentos tratados con radiaciones ionizantes*

37. El representante de los Estados Unidos pidió que se le aclarase cuál era la situación de la medida relativa a los alimentos e ingredientes de alimentos tratados con radiaciones ionizantes. El representante de los Estados Unidos consideraba que la directiva era un paso positivo hacia el reconocimiento de la función que esta tecnología podría desempeñar a la hora de garantizar la inocuidad y seguridad de los alimentos. De hecho, los Estados Unidos estaban adoptando medidas semejantes. Se habían enviado observaciones oficiales a las Comunidades Europeas, exponiendo puntos específicos. Sin embargo, los Estados Unidos deseaban subrayar que el anexo de la directiva debería ampliarse para abarcar otros productos alimenticios, como la carne de porcino, de bovino y de aves de corral, las frutas y las hortalizas. En la directiva se indicaba que se podían importar alimentos irradiados de las instalaciones aprobadas por la CE, y los Estados Unidos pedían que se les explicase ulteriormente el funcionamiento de este proceso de aprobación.

38. El representante de la CE agradeció a la delegación de los Estados Unidos sus observaciones positivas. Era consciente de que el campo de aplicación de la directiva era limitado y transmitiría las indicaciones de los Estados Unidos a los servicios competentes de la Comunidad.

iii) *Suiza - Notificación (G/SPS/N/CHE/14) sobre las prescripciones para la importación de carne*

39. El representante de los Estados Unidos, respaldado por Australia, mostró una seria preocupación con respecto a la propuesta de reglamento suizo relativo a las importaciones dentro de su contingente arancelario. Las restricciones aplicadas a la carne de animales tratados con hormonas,

---

<sup>1</sup> G/SPS/GEN/88.

antibióticos y productos semejantes no se basaban, en opinión de los Estados Unidos, en principios científicos o una evaluación del riesgo. Además, el trato diferente que recibían los productos importados dentro del contingente arancelario, en comparación con los importados fuera del contingente, ponía en tela de juicio la validez del objetivo de salud pública alegado para respaldar la reglamentación propuesta. Los Estados Unidos indicaron que estaban preparando observaciones formales sobre el proyecto de reglamento suizo y alentaron a otros Miembros a examinar cuidadosamente las repercusiones de la medida notificada.

40. El representante del Canadá señaló que el objetivo de la medida era la divulgación a los consumidores, aunque en ella en realidad no se aclaraba si el etiquetado debía realizarse hasta el nivel del minorista. Con respecto al certificado, la medida exigía también que se incluyeran en él el lugar de producción y el "nom du producteur"; el representante del Canadá se preguntaba si éste aludía al ganadero o al elaborador.

41. El representante de Suiza manifestó que, aunque no podía responder inmediatamente a las preguntas formuladas por el Canadá y Australia, quedaban 30 días del período para la formulación de observaciones y que todos los comentarios realizados se tendría en cuenta al elaborar la propuesta final. El representante de Suiza añadió que la fecha correcta de entrada en vigor no era el 16 de octubre de 1998, como erróneamente se mencionaba en la notificación, sino el 1º de enero de 1999.

*iv) Australia - Notificación (G/SPS/N/AUS/72) sobre las prescripciones de cuarentena para la carne de pollo*

42. La representante de Tailandia expresó preocupación por las prescripciones de Australia para la importación de carne de pollo cocinada notificadas en el documento G/SPS/N/AUS/72. Tailandia consideraba que el requisito iba más allá de lo necesario para proteger la vida o la salud humana o de los animales. Además, no era viable para la producción comercial, aumentaba los costos para los productores y afectaba negativamente a la competitividad de los productos extranjeros. El texto completo de la declaración de Tailandia figura en el documento G/SPS/GEN/90. Tailandia pidió a Australia que se adhiriera a los principios del Acuerdo MSF.

43. El representante de la CE declaró que el proyecto de Australia de establecer unas prescripciones particulares de temperatura y tiempo creaban un obstáculo importante e innecesario al comercio. El texto completo de la declaración de las Comunidades Europeas figura en el documento G/SPS/GEN/96. Además, el representante de la CE señaló que facilitaría a Australia una lista completa de cuestiones importantes, en la esperanza de recibir respuestas precisas y prontas.

44. El representante de la OIE especificó que el objetivo de su organización era fundamentalmente definir normas que plasmasen la información científica disponible en ese momento. Si un país o el propio Comité MSF solicitaba una intervención de la OIE, había que comunicarlo a ésta. Los países también podían, en casos extremos, solicitar el arbitraje de la OIE, según lo estipulado en el Código Internacional de Sanidad Animal.

45. Como respuesta preliminar, el representante de Australia señaló que las prescripciones que se impondrían a la importación se basaban en principios amplios y en datos científicos. El Servicio de Cuarentena e Inspección de Australia había basado las prescripciones térmicas finales en los resultados de la investigación realizada en el Laboratorio Veterinario Central de Weybridge (Reino Unido) sobre la inactivación de la cepa CS88 del virus de la bursitis infecciosa aviar, cepa enormemente virulenta y exótica en Australia. La CS88 era más típica, entre las que constituían en ese momento una amenaza cuarentenaria para Australia y la mezcla de músculo/grasa/piel era más representativa de los productos de carne de pollo preparados que se exportarían a Australia que los materiales utilizados en la investigación mencionada anteriormente. Se han mantenido amplias consultas con las autoridades tailandesas y con otras competentes en temas de cuarentena para debatir

la cuestión y Australia seguía dispuesta a facilitar cualquier información adicional que se le pidiese. Australia estaba examinando si podría ser útil la realización de una investigación científica adicional para mejorar los conocimientos científicos y los métodos de inactivación de los diversos microorganismos patógenos de las aves de corral.

v) *Polonia - Notificaciones (G/SPS/N/POL/4, 13 y 14) de las medidas veterinarias y de las medidas relativas a los productos de origen animal*

46. El representante de Suiza informó de unas consultas informales con Polonia con respecto a las medidas en frontera relativas a la encefalopatía esponjiforme bovina que afectaban a las exportaciones suizas. Estas medidas en frontera consistían fundamentalmente en la aplicación de un tratamiento más estricto a los países con una incidencia más elevada de encefalopatía esponjiforme bovina que a los de incidencia baja. Suiza mostró preocupación por esta desviación de las recomendaciones de la OIE en las que, entre otras cosas, se tenían en cuenta las diferencias entre los sistemas de vigilancia y prevención de los distintos países. Se estaban celebrando consultas y Suiza esperaba encontrar una solución al problema.

47. El representante de la CE señaló que esta medida daba lugar a restricciones importantes de la importación de vacunos y de productos de bovino. Observó que en las restricciones a la importación no se hacía ninguna diferencia entre las situaciones con respecto a las encefalopatías esponjiformes transmisibles desde los países exportadores. La incidencia en la República de Irlanda había sido constantemente más baja y el número de casos de encefalopatía esponjiforme bovina en 1998 ponía de manifiesto una disminución importante. Irlanda había adoptado todas las medidas recomendadas por las normas internacionales; en 1990 se había introducido una prohibición sobre los piensos. En cuanto al Reino Unido, el representante de la CE subrayó que incluso para los productos procedentes de la categoría de riesgo más alto se debían aceptar las importaciones procedentes de hatos sin casos de encefalopatía esponjiforme bovina. Por consiguiente, tanto la prohibición de las importaciones contra Irlanda como en parte contra el Reino Unido no parecía compatible con las obligaciones internacionales contraídas en el marco del Acuerdo MSF.

48. El representante de Polonia explicó que la medida se había adoptado en relación con la situación de la encefalopatía esponjiforme bovina en los países afectados. Estaba plenamente justificada por la gravedad del problema y era compatible con las normas de la OMC. No obstante, se estaban manteniendo conversaciones bilaterales con el Reino Unido, Irlanda y Suiza. La situación de la encefalopatía esponjiforme bovina estaba sujeta a una vigilancia permanente y todos los resultados se tendrían en cuenta durante el examen interno de final de año de los reglamentos de Polonia.

vi) *Comunidades Europeas - Notificación (G/SPS/N/EEC/62) de medidas de urgencia relativas a la pulpa de cítricos*

49. El representante del Brasil manifestó que en la notificación de la CE de medidas de urgencia relativas a la pulpa de cítricos (G/SPS/N/EEC/62) se mencionaba que se habían encontrado concentraciones muy elevadas de dioxinas en los nódulos de pulpa de cítricos del Brasil. El Brasil señaló que este accidente pertenecía al pasado y que el problema se había subsanado inmediatamente. Las autoridades brasileñas estaban manteniendo conversaciones bilaterales con las Comunidades Europeas sobre el tema.

50. El representante de la CE explicó que el "accidente" se refería a 90.000 toneladas de nódulos de pulpa de cítricos contaminados destinados a piensos. Las autoridades competentes de la CE, tras un examen detallado y basado en conocimientos científicos, que incluía contribuciones del sector privado del Brasil, habían decidido que la falta de información sobre el origen de la contaminación, el volumen de piensos afectados y la falta de una solución, justificaban la medida de urgencia. El

representante de la CE esperaba que los contactos en curso con las autoridades brasileñas llevaran a una solución antes de final del año.

- d) Otras cuestiones relacionadas con la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia

51. El Presidente indicó que la lista más reciente de los servicios de información se había distribuido como documento G/SPS/ENQ/7. La última lista de organismos nacionales encargados de las notificaciones figuraba en el documento G/SPS/GEN/91. Además, en el documento G/SPS/GEN/27/Rev.3 se indicaba qué Miembros habían notificado sus servicios de información y sus organismos nacionales encargados de la notificación. Las notificaciones recibidas desde la reunión de junio de 1998 del Comité aparecían en el documento G/SPS/GEN/87.

- i) *Comunidades Europeas - Modificación del procedimiento de notificación de las medidas nacionales de emergencia adoptadas por los Estados miembros de la CE*

52. El representante de la CE declaró que, habida cuenta de la preocupación y el interés mostrados en las reuniones anteriores del Comité MSF, y con vistas a aumentar la transparencia, las Comunidades Europeas había modificado algunas de sus disposiciones internas relativas a la notificación de las medidas sanitarias y fitosanitarias de urgencia adoptadas por los Estados miembros a partir de julio de 1998. Las notificaciones de los Estados miembros de la CE se proporcionarían ahora a la Secretaría de la OMC en cuanto las medidas llegasen a la Comisión. El Canadá y la Argentina se congratularon de los esfuerzos realizados por las Comunidades Europeas para modificar el sistema de notificación de las medidas de los Estados miembros y acogieron con satisfacción todos los ulteriores esfuerzos en ese sentido.

53. La Secretaría recordó a los Miembros que las notificaciones de las medidas sanitarias y fitosanitarias se debían presentar directamente al Registro Central de Notificaciones, para evitar retrasos en la tramitación. La Secretaría alentó asimismo a los Miembros a que garantizaran una estrecha coordinación entre sus organismos de notificación de asuntos relacionados con los obstáculos técnicos al comercio y los relativos al Acuerdo MSF, con objeto de asegurar que las medidas se notificasen en el marco del acuerdo apropiado.

## **2. Vigilancia de la utilización de normas internacionales**

54. El Presidente recordó que el Comité había adoptado en octubre de 1997 un procedimiento provisional para la vigilancia de la utilización de normas internacionales (G/SPS/11). Según este procedimiento, se invitaba a los Miembros a presentar, con antelación a las reuniones ordinarias, ejemplos de lo que considerasen problemas con repercusiones comerciales importantes que estimaran que estaban relacionados con el uso o no uso de las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes. El Presidente recordó al Comité que en la reunión del Comité de junio de 1998 los Miembros habían examinado un documento presentado por los Estados Unidos (documento G/SPS/W/87 y Corr.1).

55. El representante del Canadá señaló tres sectores en los cuales se había visto afectado el comercio de productos cárnicos y en los que el Canadá consideraba que podía ser útil una labor o examen ulterior por parte de los organismos encargados de la fijación de normas. Acogió con satisfacción la oportunidad que le ofrecía el procedimiento establecido en virtud del párrafo 5 del artículo 3 para pedir que esos tres sectores se presentasen a los órganos encargados de la fijación de normas o se incorporasen en la lista provisional que se presentaría a dichos órganos (véase el documento G/SPS/W/89).

56. El representante de la CE, al tiempo que se congratulaba del documento presentado por el Canadá, se preguntaba si era posible o adecuado pedir al Codex que elaborase normas para los microorganismos patógenos que se encontraban en la carne cruda. La cuestión planteada por el Canadá se había abordado ya en la última reunión del Codex y figuraba también en el programa de una futura reunión fijada para los días 26-30 de octubre de 1998. Además, la FAO y la OMS al parecer estaban examinando la creación de un comité conjunto de expertos encargado de abordar estos asuntos. Las Comunidades Europeas consideraban que sería más adecuado examinar el concepto de nivel de protección que el de nivel de exigencia de las normas.

57. Los Estados Unidos manifestaron su aprecio por las indicaciones presentadas por el Canadá e indicaron que querían tener la oportunidad de examinar esas propuestas específicas en la siguiente reunión del Comité.

### **3. Coherencia**

58. El Presidente recordó al Comité que en su reunión de junio de 1998 se había pedido a la Secretaría que preparase una nota no oficial con los elementos y propuestas presentados por diversos Miembros con respecto al proyecto de directrices para la aplicación ulterior del párrafo 5 del artículo 5 del Acuerdo MSF. El documento se había distribuido a los Miembros el 19 de agosto de 1998 y había sido objeto de debate en una reunión informal celebrada el 15 de septiembre 1998. El Presidente informó que, gracias a las contribuciones y al espíritu de cooperación de los Miembros, se habían logrado importantes progresos en los debates informales. Se recordaba a los Miembros que disponían solamente hasta el 8 de octubre para presentar cualquier observación o recomendación adicional sobre este tema, de manera que la Secretaría pudiese preparar un nuevo documento con objeto de distribuirlo a los Miembros antes del 20 de octubre, para la preparación de los nuevos debates informales de noviembre.

### **4. Examen del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

59. El Presidente recordó que, en la reunión de octubre de 1997, el Comité había llegado a un acuerdo sobre el procedimiento para realizar el examen del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF, según lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 12 (G/SPS/10). En junio de 1998 se había examinado la aplicación de las disposiciones de transparencia, el proceso de notificación, las necesidades especiales de los países en desarrollo y la asistencia y cooperación técnicas y de nuevo se habían examinado esas cuestiones en una reunión informal celebrada el 14 de septiembre de 1998, a partir de diversos documentos informativos facilitados por los Miembros. Se había invitado asimismo a los Miembros a que presentasen documentos específicos sobre la adaptación de las medidas sanitarias y fitosanitarias a las condiciones regionales, la armonización y equivalencia y a que identificasen otras cuestiones de interés para el final de agosto de 1998. Los Estados Unidos habían presentado documentos informales sobre el reconocimiento de las condiciones regionales, la India sobre la armonización (G/SPS/N/GEN/94) y México sobre aspectos relativos al examen de Acuerdo. La Secretaría había preparado un cuadro sinóptico de las propuestas formuladas hasta la fecha con respecto a las disposiciones en materia de transparencia y notificación, las necesidades especiales de los países en desarrollo y la asistencia técnica, que también había sido objeto de examen en la reunión informal del 14 de septiembre 1998. El Presidente indicó que se habían logrado considerables progresos en la reducción de las diferencias y en la creación de un lenguaje común. Las consultas informales continuarían hasta la conclusión de la reunión formal.

60. El representante de México señaló que su país había presentado un documento sobre armonización, equivalencia y cuestiones de reconocimiento de las zonas libres de enfermedad. México subrayó en particular la importancia de seguir examinando la cuestión de la armonización. Sobre el tema de la equivalencia, México propuso la aplicación plena del párrafo 2 de artículo 4 del Acuerdo MSF, de manera que los países importadores aceptasen medidas equivalentes y facilitasen el

comercio. México señaló que, a pesar de la existencia del artículo 6 del Acuerdo MSF, aún había algunos países que se resistían al reconocimiento de las zonas libres de enfermedad en las cuales la incidencia de la enfermedad era baja. México había informado acerca de su experiencia en las negociaciones bilaterales para reconocer zonas libres de enfermedad e indicó que esperaba que algunos de estos elementos se incluyesen en el informe resultante de la labor de revisión.

61. El representante de Australia, con el respaldo de la Argentina, Nueva Zelandia, México y Sudáfrica, señaló que se habían logrado progresos muy importantes en los debates informales y que confiaba en que se prosiguiera en esta dirección. Sin embargo, en opinión de Australia era importante concluir el examen, a fin de informar sobre la manera en que los Miembros estaban aplicando el Acuerdo MSF. En segundo lugar, Australia observó que los debates del examen se habían centrado hasta ahora más en los temas en los cuales los Miembros sospechaban que había problemas de aplicación que en el éxito del Acuerdo en la creación de un nuevo marco para las relaciones comerciales internacionales en el que eran importantes las medidas sanitarias y fitosanitarias. Australia opinaba que era importante que el informe del examen reflejase el hecho de que, según la experiencia de numerosos Miembros, el Acuerdo había demostrado ya ser un instrumento importante para el logro de unas buenas relaciones comerciales. El Acuerdo identificaba ante las autoridades competentes de los gobiernos de los Estados Miembros las disciplinas bajo las que operaban, así como sus derechos en la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias.

62. El representante de la CE recordó que las Comunidades Europeas no habían estado de acuerdo en que se estableciera un plazo para la conclusión del proceso de examen (véase la nota de pie de página de G/SPS/10). Las Comunidades Europeas contribuirían de manera positiva, constructiva y decisiva al procedimiento de examen, para que pudiera concluirse. Sin embargo, las Comunidades Europeas no podían estar de acuerdo con una fecha final tras la cual no hubiera posibilidad de ulteriores debates; había que dejar un margen para nuevas aportaciones y posibles cambios de opinión.

63. El representante del Canadá, con el respaldo de los Estados Unidos, indicó que el Comité debía tratar de proporcionar al final de 1998 un informe que fuera una "instantánea" sobre la aplicación del Acuerdo. En el informe se podían identificar sectores en los cuales los Miembros desearan que se siguiera trabajando. El informe debía subrayar asimismo las ventajas que aportaba el Acuerdo al liberalizar el comercio.

64. El representante de la CE indicó que el texto del Acuerdo no exigía que se concluyera el examen final en un momento determinado y que las Comunidades Europeas no deseaban un informe final sobre cuestiones que no se hubiesen debatido completamente. Al delegado de la CE le gustaba la propuesta del informe como una "instantánea" de la situación y subrayó que las Comunidades Europeas contribuirían al informe siempre que reflejara plena y fielmente los debates celebrados en las reuniones informales del Comité.

## **5. Asistencia y cooperación técnicas**

65. La Secretaría informó de las actividades de asistencia técnica realizadas desde la reunión de junio de 1998. La Secretaría había organizado un seminario regional en Manila los días 30 de junio y 1º de julio de 1998, en cooperación con el Gobierno de Filipinas, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, el Codex, la OIE y la CIPF. Además de un panorama general de la OMC, sus procedimientos de solución de diferencias y la presentación detallada del Acuerdo MSF, el seminario incluyó asimismo una sesión especial sobre evaluación del riesgo y equivalencia, gracias a la participación del Dr. Peter O'Hara, de Nueva Zelandia. Una tercera sesión, organizada en colaboración con el USDA/FAS, había consistido en una reunión de trabajo de dos días sobre transparencia y procedimientos de notificación, durante la cual se había examinado el cometido y el funcionamiento de los servicios de información nacionales. Participaron en esta reunión 12 países;

algunos tenían un elevado nivel de conocimientos sobre el Acuerdo MSF y su aplicación, mientras que otros se encontraban todavía en una fase muy inicial de cumplimiento de las obligaciones contraídas en su marco. Varios participantes adujeron dificultades en la utilización de las normas internacionales, que consideraban con frecuencia demasiado exigentes. La evaluación del riesgo también presentaba problemas. La falta de coordinación a nivel nacional entre los servicios competentes afectaba claramente a la manera de aplicar el Acuerdo por parte de algunos países, muchos de los cuales no parecían estar familiarizados con el documento G/SPS/7. La Secretaría consideró que estos seminarios eran útiles, pero que se necesitaban algunas actividades complementarias, posiblemente la elaboración de un cuestionario de evaluación.

66. El representante de Filipinas expresó su gratitud a la Secretaría de la OMC, el Gobierno de los Estados Unidos, el Codex, la OIE y la CIPF, que habían hecho posible el seminario regional en Manila. El seminario, y en particular la reunión de trabajo sobre los servicios de información sanitaria y fitosanitaria, había sido enormemente beneficioso, mejorando los conocimientos de los participantes sobre el Acuerdo MSF y sus repercusiones. Filipinas agradeció asimismo a Nueva Zelanda la valiosa información del Dr. O'Hara sobre la evaluación del riesgo y la equivalencia. Los países en desarrollo necesitaban un mayor conocimiento de dichas cuestiones, a fin de comprender y aplicar plenamente el Acuerdo MSF. Se agradecería la inclusión de estas cuestiones en futuros talleres.

67. El representante de la Organización Mundial de la Salud informó al Comité de que la Dra. Brundtland, antigua Primera Ministra de Noruega, había tomado posesión del cargo de Director General de la OMS el 21 de julio de 1998. Se había identificado como nuevo sector prioritario la mundialización del comercio y sus repercusiones sobre la salud. Los programas técnicos de la OMS dedicados a la seguridad química, la nutrición y otros aspectos relativos a la inocuidad de los alimentos se habían agrupado en una entidad estructural. La OMS consideraba que esta reorganización fortalecería su capacidad de satisfacer las necesidades de sus Estados miembros de asistencia técnica en el ámbito de la inocuidad de los alimentos.

68. El representante de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de la FAO informó que la FAO y un nuevo Organismo Suizo para el Comercio y la Información (AITIC) estaban organizando un taller para los días 22 y 23 de septiembre de 1998, en Ginebra, con la participación de la CIPF y el Codex. El objetivo era ayudar a los países menos adelantados a conocer los Acuerdos de la Ronda Uruguay y a familiarizarse con los recursos disponibles en la FAO, particularmente en anticipación de la futura ronda de negociaciones. La asistencia y la cooperación técnicas de la CIPF se referían fundamentalmente a la participación en talleres, seminarios y reuniones y al suministro de información general. Además, se facilitaban numerosos proyectos a través de los programas de cooperación técnica de la FAO, dedicados a la creación de infraestructura. El representante de la CIPF señaló que los gobiernos podrían contar con la CIPF para la coordinación o la prestación de asistencia y cooperación técnicas, que se podrían facilitar directamente de Miembro a Miembro, como se indicaba en los artículos 9 y 10 del Acuerdo.

69. El representante de la OIE señaló que en julio se había celebrado un seminario en Lituania sobre evaluación del riesgo en el sector de la sanidad animal para los países de Europa Oriental, con la cooperación de la OIE y Suiza. Estaba programado otro seminario para comienzos de noviembre en nombre de la FAO, destinado a los países de Oriente Medio, que abordaría la fiebre aftosa, la peste bovina, la peste de los pequeños rumiantes y la brucelosis. También en noviembre se organizarían otros seminarios para los países africanos francófonos sobre la vigilancia epidemiológica de las enfermedades de los animales, con la ayuda financiera del organismo francés de cooperación y con el Gobierno del Senegal como anfitrión.

70. El representante del Codex anunció que éste había preparado un nuevo documento para su distribución general sobre el proceso de análisis de peligros en puntos críticos de control (HACCP)

para la inocuidad de los alimentos utilizando un enfoque armonizado. En el documento se alentaba asimismo al uso de los principios generales sobre higiene como requisito previo para el enfoque del HACCP adoptado por el Codex. El representante del Codex recomendó que el documento, que figuraría en la página de Internet de la FAO, se utilizase como parte de los programas de capacitación. Informó también que el informe de la consulta de expertos sobre comunicaciones de riesgo, celebrada en febrero del 1998, se había concluido ya y aparecería en breve en Internet. El informe describía el asesoramiento de los expertos sobre la manera de abordar la comunicación del riesgo en el programa de análisis del riesgo.

## **6. Cuestiones de interés resultantes de la labor de las organizaciones observadoras**

### **a) OIE**

71. El representante de la OIE informó al Comité de que se habían celebrado varias reuniones de expertos centradas fundamentalmente en la encefalopatía espongiiforme bovina, con vistas a una mayor elaboración del contenido del capítulo correspondiente del Código Internacional de Sanidad Animal. Se había creado un grupo especial para examinar la actualización del capítulo relativo a la fiebre ovina, y los textos de ambos grupos se presentarían en breve a los Estados miembros para la formulación de observaciones. Además, se había examinado un procedimiento que permitiría la declaración de países libres de encefalopatía espongiiforme bovina, de conformidad con una resolución adoptada el último año. También se había puesto en marcha, en colaboración con una ONG internacional, un estudio sobre los problemas planteados por el transporte interregional de animales salvajes. Por último, la Comisión de Normas de la OIE había estudiado una nueva definición de la enfermedad de Newcastle que permitiría especificar limitaciones internacionales apropiadas sobre la comercialización de aves de corral y de su carne.

### **b) CIPF**

72. El representante de la CIPF recordó al Comité que la primera reunión de la Comisión Interina sobre Medidas Fitosanitarias tendría lugar en Roma del 3 al 6 de noviembre de 1998. Además, señaló varias reuniones futuras: una reunión de un grupo de trabajo sobre plagas no cuarentenarias reglamentadas, en Asunción, Paraguay, durante la primera semana de octubre, y la 10ª Consulta Técnica de Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria, en Roma, los días 9 y 10 de noviembre. Indicó que los documentos básicos enviados a los gobiernos en 1998 estaban disponibles en la secretaría de la CIPF.

### **c) Codex**

73. El representante del Codex informó sobre la 13ª sesión del Comité de Principios Generales del Codex, celebrada del 7 al 11 de septiembre de 1998 en París. Una de las cuestiones fundamentales fue el análisis del riesgo, respecto del cual el Comité había reelaborado algunas definiciones. El Comité había estudiado también la posibilidad de introducir cambios en los procedimientos de adopción de decisiones del Codex y volvería sobre este tema en su reunión de junio de 1999. En relación con el trato especial a los países en desarrollo, el Comité había subrayado que, en la aplicación de cualquier trato especial o diferencial a los países en desarrollo, era importante no establecer normas y compromisos diferenciados de seguridad del consumidor. Con respecto a la medida en la cual se deberían tener en cuenta factores distintos de los científicos en la formulación de normas, el Comité reafirmó la función primordial de la ciencia en las decisiones relativas a la salud.

### **d) OMS**

74. El representante de la OMS señaló que las anteriores reuniones informales y formales del Comité MSF habían resultado útiles para la revisión del Reglamento Sanitario Internacional y que



la OMS trataría de ajustar éste a las necesidades de los miembros por lo que se refería a las cuestiones de la salud pública y el comercio. La OMS tenía intención de explicar en un documento que se distribuiría a los Miembros tanto de la OMC como de la OMS las diferencias entre las funciones de salud pública y de comercio del Codex y la función y las obligaciones del Reglamento a los miembros de la OMS. El representante de la OMS reiteró que el proceso de revisión del Reglamento Sanitario Internacional abría la posibilidad de reducir al mínimo cualquier conflicto en las prescripciones reglamentarias u operativas de los Miembros tanto de la OMC como de la OMS, por lo que las aportaciones de los Miembros eran decisivas para el éxito del proceso. De acuerdo con la propuesta de Tailandia en la última reunión del Comité, se habían celebrado sesiones informativas sobre salud/comercio en el Reglamento Sanitario Internacional en Singapur, Filipinas, Tailandia y Viet Nam. Las sesiones habían contado con numerosos asistentes y la información facilitada por los gobiernos nacionales se incluiría en la revisión. Están previstas otras sesiones informativas para 1999.

## **7. Observadores**

75. El Presidente informó al Comité de que, como se había solicitado en la reunión de junio de 1998, la Secretaría se había puesto en contacto con las organizaciones intergubernamentales que habían solicitado la condición de observador en el Comité. En agosto de 1998 se habían distribuido a los Miembros las respuestas de las organizaciones siguientes: Oficina Internacional de la Viña y del Vino (OIV), Asociación Europea de Libre Cambio (AELC), Sistema Económico Latinoamericano (SELA), Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas (OEPP) e Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). La OCDE había indicado que facilitaría información más adelante. El Grupo Consultivo Internacional sobre Irradiación de los Alimentos no había solicitado esta vez la condición de observador.

76. Se había informado a la Federación Internacional de Semillas y la Secretaría Internacional de la Carne de que, teniendo en cuenta la decisión del Consejo General relativa a las organizaciones no gubernamentales, el Comité MSF no podía concederles en esta ocasión la condición de observador.

77. El Presidente informó al Comité de que se habían celebrado consultas informales antes de la reunión formal del Comité para examinar los criterios que podían facilitar al Comité la adopción de decisiones en relación con las solicitudes de la condición de observador. Habida cuenta de que no se había llegado a un consenso, se celebrarían consultas informales semejantes antes de la reunión de noviembre del Comité.

## **8. Otros asuntos**

### **a) Sesión de negociación del Protocolo de las Naciones Unidas sobre la Bioseguridad**

78. El Presidente recordó al Comité que, según lo acordado en la reunión de junio de 1998, se celebraría una sesión informal con el representante de la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica inmediatamente después de la reunión formal del Comité, para permitir a los Miembros formular preguntas. La Secretaría había compilado y distribuido el 4 de septiembre de 1998 las preguntas de los Miembros que se habían recibido con antelación y las había enviado también a la secretaría del Convenio.

79. La Secretaría informó al Comité que había asistido a la segunda semana de la sesión de negociación relativa al Protocolo de las Naciones Unidas sobre la Bioseguridad. Los posibles motivos de conflicto entre el Protocolo sobre la Bioseguridad y el Acuerdo MSF quedaban bien resumidos en las preguntas planteadas por los Miembros de la OMC a la secretaría del Convenio. Un ejemplo era el texto del propio Convenio sobre la Diversidad Biológica, párrafo 8 g):2, en cuanto a los riesgos para la salud humana. Había también referencias a aspectos socioeconómicos en muchas partes del

Convenio. Uno de los mecanismos más interesantes en el proyecto de Protocolo era el del acuerdo fundamentado previo, que exigía el consentimiento de los países importadores a los exportadores antes de proceder a la exportación de organismos vivos modificados genéticamente. En cuanto a los artículos directamente relacionados con el comercio, no había acuerdo entre los negociadores sobre la inclusión de dichas disposiciones, ni tampoco sobre el contenido en caso de que se incluyeran. La siguiente y última ronda de negociaciones estaba programada en Colombia para febrero de 1999.

80. El representante de Australia observó que el Protocolo sobre la Bioseguridad debería abordar con eficacia los riesgos para la diversidad biológica sin restringir innecesariamente el comercio de organismos vivos modificados genéticamente. El Protocolo no debía plantear conflictos con los derechos y obligaciones de los acuerdos vigentes establecidos en el marco de la OMC, en particular del Acuerdo MSF, ni afectarlos en modo alguno.

b) República Checa - Prohibición de las importaciones de carne de aves de corral de Tailandia (G/SPS/N/CZE/16)

81. La representante de Tailandia indicó que la República Checa había prohibido desde junio de 1998 las expediciones de carne de pollo de Tailandia con la justificación de que se había encontrado ácido arsénico en concentraciones superiores a los límites aceptables para la República Checa. Esta decisión se tradujo en un embargo inmediato y costoso de las importaciones de carne de ave de Tailandia. Tailandia pedía una explicación y la confirmación por parte de la República Checa del carácter no discriminatorio de esta decisión. En opinión de Tailandia, el límite máximo de ácido arsénico en la concentración de 0,1 parte por millón (ppm) era demasiado riguroso para el comercio y no estaba científicamente justificado, a la vista del párrafo 3 del artículo 3 del Acuerdo MSF. Se habían iniciado consultas bilaterales y una colaboración entre los organismos de reglamentación de los dos países con objeto de buscar una solución rápida al problema. La representante de Tailandia mantenía que los productos de carne de ave tailandeses cumplían los elevados niveles de las normas sanitarias e higiénicas aceptadas internacionalmente.

82. El representante de la República Checa confirmó que ya se habían iniciado consultas bilaterales con Tailandia y que proseguirían con vistas a aclarar completamente la medida. Confirmó a Tailandia el carácter no discriminatorio de la metodología de análisis utilizada por las autoridades checas.

c) Australia - Restricciones sobre las importaciones de salsas de Filipinas con ácido benzoico

83. Filipinas, con el respaldo de Malasia, mostró preocupación por la medida de Australia de prohibir la importación de salsas con ácido benzoico. La medida era enormemente discriminatoria, habida cuenta del hecho de que Australia permitía la entrada de salsas con ácido benzoico procedentes de Nueva Zelandia. Además, los motivos alegados por Australia no constituían una justificación científica de la prohibición de las importaciones procedentes de Filipinas. En vista de lo expuesto, Filipinas pidió a Australia que levantara la prohibición de las importaciones.

84. El representante de Australia señaló la buena voluntad de sus autoridades para seguir tratando este tema con Filipinas. No había normas internacionales con respecto al uso del ácido benzoico en alimentos como las salsas y Australia estaba actualmente procediendo a un examen de sus normas vigentes como parte del acuerdo para establecer un mecanismo de fijación de normas alimentarias tanto para Australia como para Nueva Zelandia. Australia esperaba que a mediados de 1999 entraría en vigor una norma uniforme.

85. El representante de Filipinas observó que éste era un ejemplo evidente de un problema específico del comercio derivado de la falta de una norma internacional. Filipinas se esforzaría para incluir la cuestión en el punto del orden del día relativo a la armonización y vigilancia de las normas

internacionales en la siguiente reunión del Comité. Filipinas pediría asimismo al Codex que concediese prioridad al tema, dada su importancia para los países en desarrollo.

## **9. Calendario de reuniones para 1999**

86. El Comité adoptó la siguiente lista provisional de reuniones para 1999:

- 10 y 11 de marzo 1999
- 7 y 8 de julio de 1999
- 10 y 11 de noviembre de 1999

El representante de la CE señaló las dificultades que tenían los Miembros para preparar de manera adecuada las reuniones del Comité si éstas se programaban a intervalos de menos de cuatro meses. Observó además que sería útil que el Comité comenzase a utilizar un sistema de reserva de semanas exactas (por ejemplo, la primera semana de marzo, junio y septiembre) para fijar el calendario de reuniones del Comité MSF durante el año. Esto facilitaría enormemente la programación de las actividades de los Miembros durante el año. El Presidente indicó que las reuniones informales (por ejemplo, sobre las directrices del párrafo 5 del artículo 5 y sobre el ejercicio de examen) se programarían, en la medida de lo posible, inmediatamente antes de las reuniones formales del Comité.

## **10. Fecha y orden del día de la próxima reunión**

87. La próxima reunión del Comité está programada para los días 11 y 12 de noviembre de 1998. El Comité llegó a un acuerdo sobre la inclusión en el orden del día provisional de los siguientes puntos:

1. Adopción del orden del día
2. Aplicación del Acuerdo
  - a) Información de los Miembros
  - b) Preocupaciones comerciales específicas
  - c) Examen de notificaciones específicas recibidas
  - d) Otras cuestiones relacionadas con la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia
3. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
4. Coherencia - informe del Presidente sobre las consultas
5. Examen del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias - informe del Presidente sobre las consultas
6. Asistencia y cooperación técnicas
7. Cuestiones de interés resultantes de la labor de las organizaciones observadoras
8. Solicitudes de la condición de observador
9. Otros asuntos
10. Fecha y orden del día de la próxima reunión

88. El Presidente recordó a los delegados que los plazos para la solicitud de la inclusión de puntos específicos en el orden del día o la recepción de aportaciones de los Miembros en los respectivos puntos del orden del día eran los siguientes:

Punto 2 del orden del día: b) Preocupaciones comerciales específicas y c) Notificaciones	29 de octubre de 1998
Punto 3 del orden del día: Procedimiento de vigilancia: Ejemplos específicos	12 de octubre de 1998
Punto 5 del orden del día: Examen no oficial del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	27 de octubre de 1998

---